DEPENDENCIA: RECTORIA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: PEDRO PABLO BAUTISTA RABA

FECHA: JULIO DE 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales de la educación establecidos en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y las demás normas que regulan la prestación del servicio educativo oficial, requiere fortalecer sus procesos académicos, administrativos, de convivencia escolar y bienestar estudiantil mediante la implementación de una plataforma tecnológica integral que permita optimizar la gestión institucional.

Actualmente la Institución desarrolla múltiples procesos académicos y convivenciales que requieren herramientas tecnológicas especializadas que permitan administrar de manera segura la información académica de los estudiantes, realizar seguimiento a los procesos disciplinarios garantizando el debido proceso, facilitar la comunicación con padres de familia, consolidar información para la toma de decisiones y cumplir oportunamente con los requerimientos efectuados por los organismos de inspección y vigilancia.

Adicionalmente, la entrada en vigencia de la **Resolución 0347 de 2026 (Código Dorado)**, complementaria de la **Ley 1620 de 2013**, impone nuevas obligaciones relacionadas con la identificación temprana de factores de riesgo en salud mental, prevención del suicidio, prevención del acoso escolar, activación de rutas de atención integral y conservación de evidencias que permitan demostrar el cumplimiento de los deberes institucionales.

En consecuencia, la Institución requiere disponer de una plataforma tecnológica que permita:

- Administrar integralmente la gestión académica.
- Automatizar los procesos del Comité Escolar de Convivencia.
- Gestionar digitalmente los casos disciplinarios garantizando el debido proceso.
- Implementar mecanismos de tamizaje y monitoreo de salud emocional.
- Generar alertas tempranas para la prevención de riesgos psicosociales.
- Consolidar información estadística mediante analítica predictiva.
- Garantizar la protección de datos personales mediante almacenamiento cifrado.
- Contar con infraestructura tecnológica en la nube con alta disponibilidad.
- Capacitar permanentemente a docentes, directivos y personal administrativo.
- Disponer de soporte técnico especializado durante toda la vigencia contractual.

La implementación de esta solución tecnológica contribuirá significativamente al fortalecimiento institucional, mejorará la eficiencia administrativa, facilitará el cumplimiento del marco normativo vigente y permitirá una atención más oportuna a las necesidades académicas y socioemocionales de los estudiantes.

El presente proceso hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

OBJETO:

Suministrar licencia para uso de plataforma tecnológica integral bajo la modalidad de software como servicio (saas), que incluye la gestión académica integral, la automatización del debido proceso convivencial de conformidad con la ley 1620 de 2013 y la resolución 0347 de 2026 (código dorado), el tamizaje y monitoreo escolar de salud emocional, analítica predictiva, almacenamiento encriptado de datos, alojamiento en la nube, soporte técnico y capacitación al personal de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

LUGAR DE EJECUCION:

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Escuela Normal superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

CLASIFICACION UNSPSC:

La licencia para uso de la plataforma tecnológica integral bajo la modalidad de software como servicio (saas), que incluye la gestión académica integral, la automatización del debido proceso convivencial de conformidad con la ley 1620 de 2013 y la resolución 0347 de 2026 (código dorado), el tamizaje y monitoreo escolar de salud emocional, analítica predictiva, almacenamiento encriptado de datos, alojamiento en la nube, soporte técnico y capacitación al personal de la institución, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112500	Servicios basados en investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores.

NECESIDAD TÉCNICA

La Institución requiere una solución tecnológica bajo modalidad **Software como Servicio (SaaS)** que incluya, como mínimo:

- Licencia de uso de la plataforma.
- Gestión académica integral.
- Registro de asistencia.
- Control académico.
- Administración de boletines.
- Gestión documental académica.
- Automatización del debido proceso convivencial conforme a la Ley 1620 de 2013.
- Implementación del Código Dorado establecido en la Resolución 0347 de 2026.
- Tamizaje emocional escolar.
- Monitoreo continuo de bienestar estudiantil.
- Analítica predictiva basada en inteligencia artificial.
- Generación de reportes institucionales.
- Almacenamiento seguro y cifrado de información.
- Copias de seguridad automáticas.
- Alojamiento en la nube.
- Capacitación inicial y acompañamiento.

Soporte técnico remoto durante la ejecución contractual

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del presente contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de contratación directa, dadas las siguientes razones y circunstancias:

1. La cuantía proyectada como valor del futuro contrato será de ocho millones de pesos m/cte. (**$8.000.000,00**) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar, para contratar la prestación de servicio.
2. Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y compilado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

   Si la cuantía es inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa…"

De lo anterior se desprende que, el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del reglamento interno aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la Invitación a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad señalados en el presente estudio previo de conveniencia.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cuenta con un presupuesto oficial estimado de ocho millones de pesos m/cte. (**$8.000.000,00**) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar, para contratar el suministro Suministrar licencia para uso de plataforma tecnológica integral bajo la modalidad de software como servicio (saas), que incluye la gestión académica integral, la automatización del debido proceso convivencial de conformidad con la ley 1620 de 2013 y la resolución 0347 de 2026 (código dorado), el tamizaje y monitoreo escolar de salud emocional, analítica predictiva, almacenamiento encriptado de datos, alojamiento en la nube, soporte técnico y capacitación al personal de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, con cargo al rubro presupuestal 2.2.2. materiales y suministros, FUENTE 2 del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 058 del 17 de julio de 2026, expedido por la Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

FORMA DE PAGO

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón pagará al Contratista el valor total del contrato en un único, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos a seguridad social de conformidad con la normatividad vigente.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

El mercado de soluciones tecnológicas para instituciones educativas ha evolucionado hacia plataformas integrales ofrecidas bajo modalidad **Software como Servicio (SaaS)**, las cuales permiten acceder a soluciones especializadas sin requerir infraestructura tecnológica propia

Dentro de este sector existen plataformas orientadas únicamente a la gestión académica, otras enfocadas en aulas virtuales y algunas destinadas exclusivamente a convivencia escolar. Sin embargo, la necesidad institucional requiere una solución que integre en un solo ecosistema tecnológico la administración académica, la gestión convivencial, el monitoreo emocional, la analítica institucional y el cumplimiento de las nuevas obligaciones derivadas de la Resolución 0347 de 2026.

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

El contratista deberá suministrar una plataforma que incluya como mínimo:

1. Licencia del Software SaaS de la plataforma.
2. Gestión académica integral.
3. Gestión de estudiantes.
4. Registro de asistencia.
5. Gestión de notas y boletines.
6. Gestión documental académica.
7. Automatización del Comité Escolar de Convivencia.
8. Gestión digital del debido proceso.
9. Registro de casos disciplinarios.
10. Alertas Código Dorado.
11. Tamizaje emocional escolar.
12. Seguimiento psicológico institucional.
13. Analítica predictiva.
14. Reportes institucionales.
15. Almacenamiento cifrado.
16. Hosting en la nube.
17. Copias de seguridad.
18. Soporte técnico.
19. Capacitación al personal.
20. Actualizaciones permanentes de la plataforma

Garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las especificaciones técnicas y económicas que se consignen en el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.
   Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato.

2. Atender fallas y reparaciones con visita a sitio en un tiempo no inferior a 2 horas.

3. Informar al Supervisor del contrato de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato.

4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado.

6. Presentarse en la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y de liquidación del contrato.

7. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato.

8. Responder por el pago de tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

9. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

10. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato.

11. Las demás que se deriven del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes. El supervisor será el funcionario designado por el Rector de La Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
6. Informar por escrito a la institución de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
7. Entregar por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcados dentro del término de contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran.
9. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al contratante.
10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
11. Enviar a Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y periodicidad del contrato, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.

12. Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el Manual de Contratación, expedido por el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2026, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si la Institución Educativa elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO

ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Institución Educativa al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan antes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Institución Educativa en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y específicamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Institución Educativa tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Institución Educativa se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Institución Educativa para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Institución Educativa en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Institución Educativa no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la Institución Educativa, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la Institución Educativa que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la Institución Educativa o en las personas, colocando a la Institución Educativa en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**

ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	La Institución Educativa incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.
JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la Institución Educativa para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2026; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto, es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la Institución Educativa los ajustes al valor del contrato.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato es de 5 (cinco) días calendario, una vez firmada el acta de inicio.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

En atención a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

CLASE DE CONTRATO.
Contrato de suministro.

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector

Proyectó: Gloria Astrid Ramos Páez
Auxiliar Administrativo